

## **SE CREA EL SUBCOMITE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

ACUERDO DEL CIUDADANO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco, 1º. Primero de  
Septiembre de 1998 mil novecientos  
noventa y ocho.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 36 y 50 fracciones VIII, X, XX, XXII y XXIII de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 1º., 2º., 3º., 5º., 6º., 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XXI, XXII, y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1º., 2º., 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los tres últimos Ordenamientos de esta Entidad Federativa, el Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado, otros ordenamientos legales aplicables, y con base en los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que uno de los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es el de Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica y una intensa participación ciudadana.
- II. Que en plena congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001, para consolidar un estado de derecho, libre y democrático se propuso emprender una reforma integral al marco jurídico y administrativo, establecer una respetuosa relación con el gobierno federal, el equilibrio entre los tres poderes y el impulso a la vida municipal, es a este último postulado al que se pretende da vigencia mediante el apoyo a los municipios con un programa de desarrollo institucional operado mediante un subcomité especial y específico para este fin.
- III. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco es el organismo público encargado de promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, siendo la única instancia de coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo de los diversos órdenes de gobierno, compatibilizando los esfuerzos que realizan en materia de planeación económica y social: la federación, el estado y los municipios, con la participación de ellos diversos grupos sociales de la entidad.
- IV. Que una de las funciones que su Decreto de creación otorga al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado en la fracción XI del artículo cuarto, es la de decidir el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como grupos de trabajo, los cuales actúan como instancias auxiliares del Comité, y se integran conforme a lo que éste determina. Asimismo, al presidente del Comité, cuyo cargo se encuentra asignado al C. Gobernador Constitucional del Estado, le corresponde, conforme al artículo quinto, fracción VI del citado Decreto, el establecimiento de dichos subcomités.
- V. Que entre los compromisos de los Ejecutivos Federal y Estatal dentro del marco del Convenio de Desarrollo Social 1998 se encuentra el de apoyar la descentralización de acciones y recursos que se desarrollen a favor de los Municipios, a través de la creación de un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal, el que será encargado de coordinar a los tres órdenes de gobierno para la promoción, formulación, instrumentación y seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, el cual tiene como objetivo fundamental el coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y de organización social

de las administraciones municipales, así como también incorporar acciones de apoyo a los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal, Comités Comunitarios y Comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación de los programas y acciones sociales.

VI. Que en suma, el desarrollo regional y el desarrollo del municipio dependen en forma determinante del grado y profundidad del proceso de descentralización y desconcentración que los Gobiernos federal y Estatal han venido impulsando, por lo que ambos procesos deben ser concurrentes, complementándose e interrelacionándose en pro del desarrollo institucional de las administraciones municipales.

En mérito a los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se crea el “Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal” como un órgano de carácter especial y permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades y habilidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de los municipios, que a través de las acciones de trabajo y capacitación permanente, impulsen y orienten el proceso de desarrollo regional y combate a la pobreza en las regiones del Estado, coordinando los esfuerzos de las instancias y dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con los de la sociedad en general, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.** Los objetivos del Subcomité serán los que siguen:

1. Funcionar como mecanismo de coordinación e impulso de los programas y acciones de descentralización y desconcentración de las dependencias del sector público estatal y federal, orientados al fortalecimiento institucional municipal, teniendo como base los principios del nuevo federalismo.
2. Alentar iniciativas y procesos que tiendan al logro de gobiernos municipales que cuenten con estructuras administrativas, técnicas y operativas, funcionales y eficaces.
3. Fomentar e impulsar acciones interinstitucionales que se orienten a la reforma integral del marco jurídico y administrativo del municipio.
4. Coordinar, apoyar e impulsar los esfuerzos de las instancias y dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales con la sociedad en general, a efecto de implementar acciones y proyectos que tiendan al desarrollo de las capacidades y habilidades institucionales del municipio.
5. Lograr la continuidad en los procesos de planeación municipal mediante la consolidación de los respectivos Comités de Planeación para el Desarrollo municipal (COPLADEMUN) así como de las instancias de participación social.
6. Fortalecer la capacitación de los servidores públicos municipales para mejorar la prestación de servicios públicos con calidad y eficiencia e instaurar el servicio civil de carrera.

**Artículo 2º.** La estructura que dará soporte al Programa de Desarrollo Institucional Municipal la conforman:

- a) El propio Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal;
- b) La Coordinación de cada uno de los Subcomités de Desarrollo Regional en la entidad; y
- c) Las comisiones o grupos de trabajo que con tales fines sean integradas al seno de los COPLADEMUN.

**Artículo 3º.** El Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal estará integrado por:

- I. Un Coordinador que será el Subsecretario de Participación Social.
- II. Un Secretariado Técnico formado por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y un representante de la Coordinación General del COPLADFE.
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Los Presidentes Municipales coordinadores de región.
- V. Asimismo, participarán en el Subcomité, a invitación expresa del Coordinador y por acuerdo del Pleno.
  - 1. Los representantes de las Instituciones de Educación Superior de la entidad.
  - 2. Los representantes de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y Estatal cuya competencia se vincule con la esencia del Subcomité.
  - 3. Otras entidades de los sectores público, privado y social.
- VI. Podrán integrarse al Subcomité, en calidad de asesores, los Senadores y Diputados Federales y Locales.

**Artículo 4º.** La operación del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal, de acuerdo a los mecanismos y procedimientos establecidos y en apego a los propósitos de su conformación, deberá atender de manera prioritaria al desempeño de las siguientes funciones:

- 1. Definir e impulsar acciones de difusión de los propósitos y estrategias operativas del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
- 2. Definir las actividades y ámbitos de participación de las instancias y dependencias en la instrumentación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
- 3. Definir metodología, mecanismos, actividades y responsables para la formulación del diagnóstico de capacidad Institucional Municipal.
- 4. Coordinar la formulación del diagnóstico de capacidad Institucional Municipal y validar su contenido.
- 5. Definir actividades, mecanismos y responsables para la formulación de los Programas de mediano plazo y operativo anual de Desarrollo Institucional Municipal.

6. Coordinar la formulación y/o actualización de los Programas de Mediano Plazo y Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal, así como validar el contenido de los mismos.
7. Definir los mecanismos, actividades y responsables de la revisión y aprobación de los expedientes técnicos de las acciones y proyectos de desarrollo Institucional Municipal.
8. Definir los mecanismos y acciones de seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
9. Coordinar el seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Institucional municipal y validar los reportes correspondientes.
10. Formular su respectivo programa de trabajo en el cual se señalarán las tareas a realizar, la temporalidad de las mismas y los resultados a obtener.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El pleno del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal, deberá expedir su Reglamento Interior, en el término de 60 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este acuerdo en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias de carácter estatal que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco ante el ciudadano Secretaría General de Gobierno quien autoriza y da fe.

El C. Gobernador Constitucional del Estado  
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno  
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

### **SE CREA EL SUBCOMITE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

EXPEDICION: 1º.DE SEPTIEMBRE DE 1998.

PUBLICACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 1998.

VIGENCIA: 29 DE NOVIEMBRE DE 1998.